

En lo que respecta a proyectos de densificación, se aplicará el siguiente cuadro:

Área E-Ae5: Edificación Aislada especial N° 5

Subdiv. mínima (m ²)	Coef. Constr.	Coef. Ocup. Suelo	Coef. Ocup. Pisos superiores	Área Libre	Reserva	Altura Máxima	Área Jardín	Distancia mínima	Adosa (m ²)	Dens. Nueva Máxima
1.500	1,8	1°, 2° y 3° piso 0,8	0,3	0,3	70°	9 pisos y 31,5 m	7 m	8 m	No se permite	250 VMA

- Notas:**
- En caso de proyectos que contemplen una vía abierta al uso público, de al menos 20 m de ancho, que conecte Av. Las Condes con Av. Costanera Sur, la altura podrá aumentarse hasta 12 pisos y 42 m. Esta cesión puede ser compartida por 2 o más propietarios.
 - Al menos el 50% del perímetro de fachadas de las edificaciones en altura de 4 o más pisos deberá llegar al terreno natural.
 - El propietario deberá remodelar el área frente a la propiedad comprendida entre la solera y la línea de edificación, de acuerdo al respectivo Plano de Tratamiento del Espacio Público aprobado por el Asesor Urbanista.
 - El propietario deberá soterrar los cables aéreos existentes en el frente del predio.
 - Los 3 primeros pisos destinados a comercio podrán tener 6 m. de altura cada uno.

1.4.3 Agrégase a continuación, la siguiente letra "y", nueva:
y **Área E-Ae6, Edificación Aislada Especial N° 6, Sector Costanera Sur tramo Oriente:**

Esta área comprende los terrenos situados dentro de la manzana comprendida entre San Damián, Av. Las Condes, San Francisco de Asís y Av. Costanera Sur, señalados como área E-Ae6 en el Plano MR-19-01.

Dentro de esta área, los proyectos en la subdivisión predial existente que no sean de densificación se regirán por las normas del área E-Am5 (Edificación Aislada media N° 5). En lo que respecta a proyectos de densificación, se aplicará el siguiente cuadro:

Área E-Ae6: Edificación Aislada especial N° 6

Subdiv. mínima (m ²)	Coef. Constr.	Coef. Ocup. Suelo	Coef. Ocup. Pisos superiores	Área Libre	Reserva	Altura Máxima	Área Jardín	Distancia mínima	Adosa (m ²)	Dens. Nueva Máxima
1.500	2,4	0,8	0,2	0,3	70°	10 m	7 m	8 m	No se permite	230 VMA

- Notas:**
- Los edificios en altura de 4 o más pisos deberán ubicarse centrados en el eje señalado en el Plano MR-19-01.
 - Al menos el 50% del perímetro de las fachadas de dichos edificios en altura deberá llegar al terreno natural.
 - El propietario deberá remodelar el área frente a la propiedad comprendida entre la solera y la línea de edificación, de acuerdo al respectivo Plano de Tratamiento del Espacio Público aprobado por el Asesor Urbanista.
 - El propietario deberá soterrar los cables aéreos existentes en el frente del predio.

1.3 Modifícase el Artículo 43 de la Ordenanza, en lo siguiente:

1.3.1 En el inciso cuarto, a continuación de la letra a), agrégase una letra b), con el siguiente contenido:

b) En el predio con Uso de Suelo Equipamiento especial N° 1 Comunal, de Educación, que enfrente calle Las Hualtatas entre Av. Tabancura y calle Barbastro, se permite expresamente Equipamiento Mediano."

1.3.2 Incorporarse al pie del cuadro correspondiente a los Usos de Suelo de la Zona U-V, la siguiente nota:

"Para todos los efectos se entenderá que la zona U-V ubicada al norte de la autopista Costanera Norte, al oriente del puente Tabancura, limita con dicha avenida."

1.3.3 Incorporarse al pie del cuadro correspondiente a los Usos de Suelo de la Zona U-POC, la siguiente nota:

"Para todos los efectos se entenderá que la zona U-POC ubicada al sur de Costanera Sur, entre Av. Tabancura y calle La Aurora, limita con dicha avenida."

1.3.4 Incorporarse al pie del cuadro correspondiente a Equipamiento de Educación de la zona U-Ee1 (Usos Equipamiento especial N° 1), la siguiente nota:

"(*) Para todos los efectos se entenderá que este Equipamiento limita con Costanera Sur Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer"

1.3.5 En la zona 7. Zona U-Ee2: Uso Equipamiento Especial N° 2, incorporarse en el listado correspondiente a Parques Metropolitanos en la Comuna, el siguiente nuevo renglón:

3 Quebrada El Abuelo, Plano RM- PRMS 03-04

1.4 Modifícase el Artículo 47 de la Ordenanza, en lo siguiente:

En el listado de Vías Locales del "I.- Sistema Vial Comunal" de la "II. VIALIDAD COMUNAL", agrégase bajo los renglones correspondientes a la calle Padre Damián de Veuster, nuevos renglones correspondientes a la calle Pamplona, con el siguiente contenido:

Vías	Desde	Hasta	Anchura L.O.		Archo Int. canal	N° hilos cables	Bar. de inj.	Det. Met a.L.O.				Evento
			Exal	Proy				N	S	O	P	
Pamplona	Av. Las Condes	Las Hualtatas	15VAR	15VAR	8,8	2	SI					E
	Las Hualtatas	Costanera Sur Av. E de Balaguer	15	18	8,5	2	SI			7,5	7,5	E

2. Modifícase los Planos del PRCV:

- 2.1 Modifícase el Plano de Edificación, lámina 1 del PRCV: De acuerdo al Plano MR-19-01, que por este acto se aprueba.
- 2.2 Modifícase el Plano de Usos de Suelo, lámina 2 del PRCV: De acuerdo al Plano MR-19-02, que por este acto se aprueba.
- 2.3 Modifícase el Plano de Vialidad, lámina 3 del PRCV: De acuerdo al plano MR-19-03, que por este acto se aprueba.

3. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial, junto al Texto de la Modificación N° 19 aprobada por el Decreto del punto N° 8 de los Vistos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrés Ibarra Videla, Alcalde.- María Eugenia Martínez Bolzoni, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- María Eugenia Martínez Bolzoni, Secretario Municipal (S).

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

(Resoluciones)

INTEGRA A PERSONA QUE INDICA AL CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

Núm. 2.984 exenta.- Valparaíso, 20 de noviembre de 2007.- Visto: Estos antecedentes; la resolución exenta N° 1.422, de fecha 19 de julio de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que integra a miembros que indica al Consejo de Fomento Nacional de la Música Nacional; la carta de fecha 17 de octubre de 2007, presentada por don Francisco Nieto Guzmán, por intermedio de la cual comunica su renuncia al Consejo de Fomento de la Música Nacional; la designación de doña Karina Ruiz Bakhurin efectuada por la Asociación de Productores Fonográficos de Chile; la carta de aceptación de doña Karina Ruiz Bakhurin a integrar el Consejo de Fomento de la Música Nacional, de fecha 19 de octubre de 2007; el memorando 05/4517 de fecha 23 de octubre de 2007, de Secretario Ejecutivo del Consejo de Fomento de la Música Nacional, memorándum interno N° 04/769 de fecha 2 de noviembre 2007, de Jefe del Departamento Jurídico.

Considerando:

Que, la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, se integra en la forma preceptuada en el artículo 4° de la ley señalada, habiéndose formalizado la designación de sus actuales integrantes mediante la resolución exenta N° 1.422, de fecha 19 de julio de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, atendida la renuncia presentada por el Consejero Sr. Francisco Nieto Guzmán, procede formalizar el nombramiento de la designación de su reemplazante, efectuada por la Asociación de Productores Fonográficos de Chile, entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los productores de fonogramas.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, especialmente lo contemplado en sus artículos 3° y 4°; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, dicto la siguiente,

Resolución:

Artículo primero: Nómbrase a doña Karina Ruiz Bakhurin, RUT N° 13.548.164-3, abogada, Gerente General de la Asociación de Productores Fonográficos de Chile, entidad de carácter nacional representativa que los agrupa, como integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4°, numeral cuarto de la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, quien asume en reemplazo de don Francisco Nieto Guzmán.

Artículo segundo: Téngase presente que en conformidad a lo previsto en el artículo 4° inciso cuarto de la ley N°19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, los consejeros designados a proposición de entidades representativas durarán dos años en sus cargos, no pudiendo ser removidos salvo acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo a solicitud de la entidad que hizo la proposición.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidenta, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

INTEGRA A PERSONA QUE INDICA AL CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

Núm. 2.985 exenta.- Valparaíso, 20 de noviembre de 2007.- Visto: Estos antecedentes; la resolución exenta N°1.422, de fecha 19 de julio de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que integra a miembros que indica al Consejo de Fomento Nacional de la Música Nacional; la carta de fecha 22 de agosto de 2007, presentada por doña Cecilia Echenique Celis; la designación de doña Denisse Malebrán Soto, efectuada por la Sociedad Chilena del Derecho de Autor por carta de fecha 8 de octubre de 2007; la carta de aceptación de doña Denisse Malebrán Soto a integrar nuestro Consejo de Fomento de la Música Nacional, de fecha 16 de octubre de 2007; el memorando N°05/4588 de fecha 26 de octubre de 2007, de Secretario Ejecutivo del Consejo de Fomento de la Música Nacional, memorándum interno N°04/769 de fecha 2 de noviembre de 2007, de Jefe del Departamento Jurídico.

Considerando:

Que, la ley N°19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, se integra en la forma preceptuada en el artículo 4° de la ley señalada, habiéndose formalizado la designación de sus actuales integrantes mediante la resolución exenta N°1.422, de fecha 19 de julio de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, atendida la renuncia presentada por la Consejera Sra. Cecilia Echenique Celis, procede formalizar el nombramiento de la designación de su reemplazante, efectuada por la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los autores y compositores de música popular.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N°19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, especialmente lo contemplado en sus artículos 3° y 4°; en el decreto con fuerza de ley N°19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N°35, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, dicto la siguiente.

Resolución:

Artículo primero: Nómbrase, a doña Denisse Malebrán Soto, RUT N°13.083.920-7, compositora de reconocida trayectoria en el género de la música popular, designada por la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, entidad de carácter nacional representativa que los agrupa, como integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4°, numeral cuarto de la ley N°19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, quien asume en reemplazo de doña Cecilia Echenique Celis.

Artículo segundo: Téngase presente que en conformidad a lo previsto en el artículo 4° inciso cuarto de la ley N°19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, los consejeros designados a proposición de entidades representativas durarán dos años en sus cargos, no pudiendo ser removidos salvo acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo a solicitud de la entidad que hizo la proposición.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidenta, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE MARINA

MODIFICA Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

(Extracto)

Mediante resolución (M) 1.585, de fecha 27 de agosto de 2007, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, resolvió lo siguiente:

1.- Modifícase la resolución (M) 1.095, de fecha 15 de junio de 2005, de la siguiente forma:

1.- Reemplázase íntegramente el párrafo 1.- de la parte resolutoria, por el siguiente:

"1.- Otórgase a Cultivos Mare Aperto Sociedad Anónima, sociedad chilena, RUT 78.726.930-3, con domicilio en Huérfanos 640-A, oficina 31, Santiago, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, ubicada en Bahía Huenquillahue, al norte de Punta Ilque, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos 060/2007-A y 061/2007-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Montt."

2.- Reemplázase íntegramente el párrafo 2.- de la parte resolutoria, por lo siguiente:

"2.- Superficie de 11,53 hectáreas, delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

(Referidas Carta SHOA N° 7320, 1ª edición, año 2004 Datum WGS-84)

Vértice A	Lat. 41°36'12,98" S.	Long. 73°04'27,43" W.
Vértice B	Lat. 41°36'24,19" S.	Long. 73°03'56,27" W.
Vértice C	Lat. 41°36'28,98" S.	Long. 73°03'57,36" W.
Vértice D	Lat. 41°36'17,77" S.	Long. 73°04'28,51" W.

3.- Reemplázase íntegramente el numeral 4.- de la parte resolutoria, por el siguiente:

"4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución exenta 812 de fecha 30 de marzo de 2005, modificada por resolución exenta 208, de fecha 18 de enero de 2006, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca."

4.- Reemplázase íntegramente el numeral 9.- de la parte resolutoria, por el siguiente:

"9.- El concesionario pagará anualmente 23,06 Unidades Tributarias Mensuales, por concepto de Patente Única de Acuicultura, por las 11,53 Hás. concedidas."

5.- Reemplázase íntegramente el numeral 10.- de la parte resolutoria por el siguiente:

"10.- La Patente Única de Acuicultura por concepto de esta concesión se ingresará al ítem 50-01-01-07-01."

11.- Autorízase a Cultivos Mare Aperto Sociedad Anónima, sociedad chilena, RUT 78.726.930-3, con domicilio en Galvarino Riveros 1713, Villa Palmira, Castro, para transferir a Aquamare Sociedad Anónima, sociedad chilena, RUT 96.985.610-7, con domicilio en Galvarino Riveros 1713, Villa Palmira, Castro, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, que disfruta según resolución (M) 1.095, de fecha 15 de junio de 2005, ubicada en Bahía Huenquillahue, al norte de Punta Ilque, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitilidos, el que se debe desarrollar dentro del área asignada.

1.- Superficie de 11,53 hectáreas, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

(Referidas Carta SHOA N° 7320, 1ª Edición, año 2004 Datum WGS-84).

Vértice A	Lat. 41°36'12,98" S.	Long. 73°04'27,43" W.
Vértice B	Lat. 41°36'24,19" S.	Long. 73°03'56,27" W.
Vértice C	Lat. 41°36'28,98" S.	Long. 73°03'57,36" W.
Vértice D	Lat. 41°36'17,77" S.	Long. 73°04'28,51" W.

Santiago, 16 de octubre de 2007.- Por la Subsecretaría, Carlos Vizecay Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Claudia Brahm Bahamonde, Notario Público Pue Montt, Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco, Urrutia 414, certifica: Por escritura boy ante mí, Elena Marce Gallardo Vera, Ingeniero Acuícola, Los Cisnes N° 1214, All de Mirasol, Puerto Montt, redujo Acta Junta General Constitutiva de Cooperativa Bolincheros Cochamó, también "BolincherosCoop", celebrada 9 de septiembre 2007. Raz Social: "COOPERATIVA BOLINCHEROS DE COCHAMÓ" o "BOLINCHEROSCOOP". Domicilio: comuna Cochamó, Décima Región, pudiendo establecer agencias, cursos o representaciones en cualquier punto del país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: Captura, compra y venta de productos del mar con distintas artes de pesca; y los servicios y actividades relacionados directa o indirectamente con lo anterior, así como cualquier otra actividad que acuerden los socios que persigan el mejoramiento de condiciones de vida de quienes las desempeñan. Para cumplimiento objetivos la cooperativa, sin que la enumeración ter el carácter de taxativa, podrá realizar actividades indicadas en escritura extractada. N° concurrentes a Junta constitutiva: socios. Capital: \$200.000, inicial, suscrito y correspondiente mínimo de cuotas de participación de 200 cuotas por cada socio, por \$1000, cada una. Este capital será variable e ilimitado. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Pue Montt, 16 noviembre 2007.

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución N° 3.106, de 29 de octubre de 2007, esta Subsecretaría, autorizase a RIGOBERTO FRANCIS VARNET BARRIENTOS para instalar, por el periodo de 2 meses contados desde la fecha de la presente resolución colectores de semillas de mitilidos en Canal Coldita (sector X Región, en una superficie de 9,84 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al plano DPC-308 son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	43°14'00,00"	73°43'08,80"
B	43°14'14,21"	73°42'48,88"
C	43°14'14,21"	73°43'08,80"

Valparaíso, 29 de octubre de 2007.- Jorge Chocair S tibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 3.119, de 30 de octubre de 2007 de Subsecretaría, autorizase a VÍCTOR HUGO GÓMEZ IÑER, para instalar, por el periodo de seis meses contados de la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de mitilidos en Bahía Huelloquen, Isla Cailín, X Región, en superficie de 6,15 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas referidas al plano DPC-308, son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	43°09'57,61"	73°31'52,11"
B	43°09'57,50"	73°31'43,26"
C	43°10'07,48"	73°31'43,02"
D	43°10'07,59"	73°31'51,87"

Valparaíso, 30 de octubre de 2007.- Jorge Chocair S tibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 3.166, de 8 de noviembre de 2007 esta Subsecretaría, autorizase a MIGUEL ANTONIO H NÁNDEZ GÓMEZ, para instalar, por el periodo de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de mitilidos en Estero Reloncaví, sector Punta Igl X Región, en una superficie de 6,51 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al plano DPC-210, son: